

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE
ALUMNAS Y ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA HC**



LICEO SAN FRANCISCO

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION

DECRETO EXENTO Nº 511/1997

Nº 112/1999

Nº 83/2001

AÑO ACADÉMICO 2019

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION

LICEO SAN FRANCISCO

R.B.D 000479-0

VALLENAR

Considerando:

Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas.

El presente Reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente que permita la recopilación de información, a través de procedimiento cualitativos y cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos, que sirvan de base para determinar el nivel de logros alcanzados en los objetivos propuestos de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones para el quehacer del proceso educativo.

El año 2013 fue revisado y modificado por el Consejo Técnico de Profesores del 5 de marzo del mismo año.

En mayo del 2013, fue refundido en un solo Reglamento conforme a lo solicitado por la Deprov Huasco – Vallenar, de Enseñanza Básica y Enseñanza Media. En mayo del 2014 se revisa y agrega artículos y los procedimientos para la Evaluación Diferenciada.

TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL LICEO SAN FRANCISCO QUE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA MEDIA Y ENSEÑANZA BASICA.

ARTICULO 1

Las disposiciones del presente reglamento se aplicará en todos los cursos Enseñanza Básica y Enseñanza Media de acuerdo al marco regulatorio contenido en los Decretos exentos: N° 511/ 1997, 112/ 1999 y N° 83 del 2001, de evaluación, calificación y promoción Escolar de alumnos y alumnas.

Obliga a su cumplimiento a toda la Comunidad Escolar del Liceo San Francisco.

ARTICULO 2

La Dirección del Colegio decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.

TITULO II DE LA ELABORACIÓN PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN

ARTICULO 3

El Liceo comunicará por escrito los contenidos del presente Reglamento Interno de Evaluación a todos los alumnos, Padres y Apoderados.

ARTICULO 4

El procedimiento que utiliza el establecimiento para su elaboración y posteriormente para su adaptación y/o reformulación del Reglamento Interno de Evaluaciones son:

- *Revisión y análisis del Reglamento Interno de evaluación al inicio y término del año académico*
- *Entrega a los Padres y Apoderados de un ejemplar o resumen en el momento de la matrícula del alumno.*
- *Análisis del Reglamento de parte de los alumnos en el Consejo de Curso y Centro de Alumnos.*
- *Entrega de un ejemplar al Departamento Provincial de Educación antes de su aplicación.*

ARTICULO 5

Este reglamento considera las orientaciones Técnico –Pedagógico de las bases Curriculares de Enseñanza Básica y Enseñanza Media y las contenidas en el Decreto N° 220/1998, solamente de 3º y 4º Medio.

- *Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza.*
- *Desarrollar estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas a los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos.*
- *Reorientar el trabajo escolar desde su forma actual, en relación a contextos y propósitos determinados, académicos y enriqueciendo con actividades de indagación y de creación por parte de los alumnos.*
- *Lograr los objetivos aprendizajes esperados, comprensión sistemática de procesos y fenómenos comunicaciones de ideas, opiniones y sentimientos.*
- *Lograr el aprendizaje en trabajo de equipo.*

ARTICULO 6

El Establecimiento aplica las Bases Curriculares y los programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación, con los lineamientos de evaluación que estos programas consignan.

TITULO III DISPOSICIONES PARA SU APLICACIÓN

ARTICULO 7

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas de Plan de Estudio con un número determinado de evaluaciones según lo indique este reglamento.

El régimen de evaluación que adopta el establecimiento es el semestral porque permite contar con un periodo mayor para:

- *Tener claridad en los conocimientos previos de los alumnos, para que ellos participen en la planificación de la Asignatura.*
- *Organizar el proceso de aprendizaje considerando la totalidad de los objetivos de Aprendizajes esperados.*
- *Aplicar la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.*
- *Tener una visión estratégica en la mitad del año de rendimiento escolar*
- *Enviar como mínimo dos informes parciales al hogar, cada semestre sobre avance educativo, la segunda semana de abril y la última semana de mayo. El segundo semestre la segunda semana de septiembre y la última semana de octubre.*
- *Los promedios del primer semestre serán sacados la última semana con la finalidad de optimizar el tiempo destinado al aprendizaje.*
- *La Evaluación diferenciada: Siendo ésta la aplicación de medidas pedagógicas destinadas a que todos los alumnos desarrollen las competencias, no se deberá confundir con el hecho de bajar los niveles de exigencias para el curso o nivel.*

Los alumnos y alumnas con necesidades especiales transitorias de aprendizaje detectados por especialistas y/o docentes tendrán derecho a la aplicación de la Evaluación Diferenciada de acuerdo a la necesidad que presenten y su relación con la naturaleza del sector, tales como tartamudez, impedimento físico, salud, trastornos de aprendizajes y emocionales.

Los docentes aplicarán estrategias pedagógicas diferenciales a los alumnos.

TITULO IV DE LA CALIFICACION

ARTICULO 8

Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de alumnos y alumnas en cada una de las asignaturas para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal con aproximación de la centésima igual o superior a 0,05 a la décima que sigue.

La calificación mínima de aprobación será 4.

ARTICULO 9

Los alumnos del Liceo San Francisco serán calificados Semestralmente.

Obtendrán durante el año lectivo las evaluaciones que se traducirán en las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** corresponderán a las obtenidas durante el semestre, expresadas con un entero y un decimal, ejemplo: 4,6 - 3,2 – 7,0
- b) **Semestrales:** corresponderán a la calificación acumulativa obtenida en cada asignatura. Se expresarán con un entero y un decimal: ejemplo: 5,3 – 5,6 – 5,0 – 5,9 – 4,2 =5,18 = **5,2**
- c) **Anuales:** corresponderá a la calificación acumulativa, teniendo en cuenta a las obtenidas en los dos semestres, se expresarán con un entero y un decimal con aproximación.
- d) **Los Talleres** incorporados a la JECD no se calificarán se registrará el desempeño de los estudiantes en el informe educativo; no obstante para los alumnos de 4º Año Medio los talleres de libre disposición PSU lenguaje y PSU Matemática serán evaluados formativamente durante cada semestre obteniéndose al término de cada uno de ellos una calificación sumativa que se adicionará a las calificaciones de las asignaturas correspondientes (Lengua Castellana y Comunicación y Matemática)
- e) **Calificación de la asignatura de Religión**, las calificaciones se expresarán en conceptos: **I:** Insuficiente, **S:** Suficiente- **B:** Bueno – **MB:** Muy Bueno

No se considerarán en el cálculo del promedio general.

- f) **Calificación final:** (de promoción o repitencia), corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura.

ARTICULO 10

El número mínimo de evaluaciones y calificaciones por cada periodo semestral en cada uno de los Subsectores de aprendizaje según el N° de horas del Plan de Estudio, será el siguiente:

NUMERO DE HORAS	NUMERO DE EVALUACIONES
01	3
02	4
03	5
04	5
05	6
06	7
07	8

TITULO V : DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTICULO 11

Los procedimientos evaluativos que utilizará el establecimiento en cada uno de las Asignaturas para el logro de los objetivos de aprendizajes esperados:

- *Comunicar a los alumnos , los criterios de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa*
- *Comunicar luego de la revisión u observación de las actividades evaluativas realizadas por los alumnos de los logros alcanzados en sus trabajos o actividades.*
- *Entregar los resultados de las pruebas escritas a los alumnos oportunamente, con un plazo máximo de 7 días hábiles.*
- *Evaluar los conceptos en su comprensión más que en su memorización.*
- *Seleccionar y evaluar las actividades de aprendizaje de los programas de estudio.*
- *Aplicar procedimientos de auto evaluación, con criterios o pautas claras en las que se precisen los aspectos relevantes a evaluar en el trabajo escolar.*
- *Aplicar procesos de refuerzo para los objetivos que están medianamente logrados o no logrados.*

ARTICULO 12

Se consideraran como instancias evaluativas con sus correspondientes instrumentos a las diversas actividades educativas que se originan en la dinamización pedagógica para los logros de los objetivos. Los aprendizajes de los alumnos podrían ser *evaluados por*:

- *Productos*
- *Pregunta dirigidas*
- *Planteamientos de dilemas o problemas*
- *Aplicación de conocimientos a situaciones particulares*
- *Comparación de situaciones*
- *Manejo de información de tablas y gráficos*
- *Opciones de los alumnos debidamente argumentadas*
- *Las producciones escritas (Pruebas)*
- *Los debates*
- *Loa mapas conceptuales*
- *El trabajo individual*
- *El trabajo grupal*
- *El trabajo en equipo*
- *Desarrollo de Tareas*
- *Trabajos de investigación*
- *Presentación durante las distintas fases de un proyecto*
- *Observaciones de Bitácora personal de apoyo*
- *Proyecto final*

ARTICULO 13

Se entenderá por *forma de evaluación* a los momentos en donde se aplican las tipologías evaluativas en los cuales se organiza el currículum escolar:

1) *Los aprendizaje de los alumnos podrán ser evaluados por:*

- (a) *Pruebas escritas*
- (b) *Interrogaciones orales*
- (c) *Trabajos de investigación, disertaciones con pautas y bibliografías.*
- (d) *Listas de Cotejos.*
- (e) *Otras que el profesor estime pertinente para evaluar un aprendizaje determinado.*

2) Los tipos de evaluación que se aplicarán serán los siguientes:

- (a) *Diagnóstica: Referida a los procedimientos que deben realizarse al comienzo del año lectivo o inicio de una nueva unidad de aprendizaje, para determinar el nivel de comprensión de un grupo curso o en particular de un alumno.*
- (b) *Formativa: Referida a la evaluación que clase a clase es aplicada en el aula frente a las actividades de aprendizaje planificadas*
- (c) *Acumulativas: Corresponde a aquellas formas de evaluación aplicadas a los alumnos en grupos o individualmente, al final o durante el desarrollo de la unidad.*
- (d) *De proceso, por semestre de 7º a 8º Básico y de 1º a 4º Año Medio, lo que permite evaluar los objetivos de Aprendizaje que corresponde a SIMCE –PSU y a la Comprensión lectora, resolución de problemas especialmente en la P. Intermedia y en la P, final de cada una de esta evaluación se obtendrá una calificación parcial para los semestres.*

3) La evaluación del aprendizaje de los alumnos considera de igual modo las formas constructivas, del aprender a aprender, los cuales se aplicaran y/o ponderaran de acuerdo a las características que definen los subsectores de aprendizaje.

- La autoevaluación (personal)
- La coevaluación (compartida: profesor- alumno, alumna)
- La heteroevaluación (entre pares)

ARTICULO 14

Para el logro de los objetivos de aprendizaje de asignaturas, se considerará como un porcentaje mínimo de aprobación un 60%. (corresponde a la calificación 4,0)

ARTICULO 15

En caso de que las evaluaciones no se alcancen el porcentaje mínimo de aprobación (75%) se tendrá que realizar los siguientes procedimientos pedagógicos:

- Las evaluaciones con bajo logro, tendrán un carácter formativo sin calificación (25%)
- Reforzar el o los objetivos que no fueron logrados para ser evaluados en otras instancias.
- La segunda evaluación contará con el mismo porcentaje de evaluación Las evaluaciones de cada asignatura, deberán tener como mínimo de aprobación un 75% de rendimiento en el curso. Los alumnos y alumnas que hayan logrado una calificación igual o inferior a 3,9 con el objeto de mejorar sus resultados deberán rendir otra prueba que tendrá calificación máxima de aprobación 4,0. (cuatro). El profesor le hará un reforzamiento.
- Cambiar el sistema de evaluación aplicando otro instrumento.
- Aplicar la coevaluación y/o auto evaluación
- Retroalimentar los objetivos no logrados según procedimientos acordados.
- Otros.

TITULO VI: LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJES

ARTICULO 16

El Logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno que se entregará según las pautas establecidas por el Colegio semestralmente. Estas evaluaciones son de carácter cualitativas.

ARTICULO 17

Para el seguimiento de los progresos que van adquiriendo los alumnos en los logros de los objetivos de aprendizajes transversales se entregara un informe de desarrollo personal y social del alumno. Dicho informe será elaborado por el profesor jefe de curso, con la colaboración del profesor de las diversas asignaturas, Inspector General y Orientadora. Debe quedar un acta para archivo del colegio al finalizar el año escolar.

ARTICULO 18

Las actitudes que los alumnos manifiesten, como irresponsabilidad en entrega de trabajos, olvidos de material de trabajo o de cualquiera forma de evaluación, están dentro del tratamiento de los objetivos de aprendizajes transversales y no son traducibles a calificaciones sumativas. De igual modo, los alumnos no deben ser calificados por inasistencias a pruebas, controles u otro tipo de evaluación.

ARTICULO 19

Las evaluaciones de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, no constituyen un elemento para la toma de decisiones en relación a la promoción o repitencia de curso.

ARTICULO 20

Todo los alumnos que presenten Certificado Médico que lo eximan de la asignatura de Educación Física, deberá ser evaluado a través de trabajos de investigación u otro determinado por el profesor de la asignatura.

ARTICULO 21

Los alumnos que no asistan a una evaluación por enfermedad deben justificar a través de una licencia médica, y aquellos, que por motivo de representar al colegio en alguna actividad se le calendarizará una nueva fecha acordada entre el profesor, el alumno y la UTP. Esto debe quedar anotado en su hoja de observación del Libro de Clases. Ante cualquier inasistencia a evaluaciones escritas, orales o trabajos, el Apoderado debe justificar, antes de la evaluación. Al reintegrarse el alumno(a) (a clases) deberá rendir todas sus evaluaciones pertinentes.

ARTICULO 22

El alumno que acredite certificación médica o justificación por motivos de fuerza mayor y que afectó su permanencia en el Colegio, al reincorporarse, el Jefe de U.T.P. en forma conjunta con los profesores, elaborarán un calendario de pruebas o evaluaciones, la que quedará registrada en la agenda escolar del estudiante para conocimiento de su apoderado

ARTICULO 23

Todo alumno que sea sorprendido proporcionando o solicitando información durante la prueba o evaluación, se le retirará el instrumento, entregándole otra prueba debiendo responderla de inmediato. La situación quedará anotada en su Hoja de observación del Libro de Clases.

ARTICULO 24

Toda evaluación o calificación deberá ser corregida dentro del plazo de siete días hábiles y entregado su resultado a los alumnos. El jefe de UTP llevará un registro de fechas de las pruebas y un control sobre ellas.

ARTICULO 25

Toda evaluación que se aplique a los estudiantes será coeficiente 1.

TITULO VII DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 26.- *Todas las evaluaciones se orientarán a obtener información sobre todas las posibilidades de desarrollo del alumno y en aquellas que sean factible de ser evaluados con objetividad (conocimiento, habilidad, destreza) y otros como valores y actitudes para permitir establecer juicios sobre las capacidades y / o carencias del alumno con el sólo propósito de diseñar planes de orientación.*

ARTICULO 27

Para la promoción de alumnos y alumnas del Liceo, se consideran conjuntamente con el logro de los objetivos de la asignatura (rendimiento) y la asistencia.

1.1 Logro de Objetivos

1.1.1 *Para la promoción de alumnos y alumnas de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, según Decreto 511/97 y 158/99*

a) Serán promovidos los alumnos de 1º y 8º año básico que hubieren aprobados todos las asignaturas del plan de estudio.

b) Serán promovidos los que no hubieren aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos (2) asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior.

1.1.2.- Para la promoción de alumnos y alumnas de 1º y 2º de Enseñanza Media, según Decreto 112/99

a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobados todos las asignaturas del plan de estudio.

b) Serán promovidos los que no hubieren aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos (2) asignaturas asignatura siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior.

1.1.3.- Para la promoción de alumnos y alumnas de 3º y 4º Año de Enseñanza Media, según Decreto 83/01

a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobados todos las asignaturas del plan de estudio.

b) Serán promovidos los que no hubieren aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos (2) asignaturas asignatura siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior.

*No obstante lo establecido en el párrafo anterior si entre las dos (2) asignaturas no aprobadas se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y /o Matemática, los alumnos serán promovidos **siempre que su nivel de logro sea igual o superior a 5,5***

1.1.4.- Para los efectos del cálculo del promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

2. Asistencia

a) Serán promovido los alumnos y alumnas que hayan asistido un mínimo 85% de clases establecidas por al calendario Anual Escolar

En caso de que un alumno no haya asistido el porcentaje expresado anteriormente por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del colegio junto al profesor Jefe y UTP, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores.

b) Las alumnas que por motivo de embarazo deban ausentarse del Liceo por su periodo Pre y Post natal se les entregará toda la ayuda para que terminen con éxito su año escolar. Además cuando no puedan concurrir a clases en forma regular por enfermedad de su hijo o por lactancia se elaborará un calendario especial de Evaluación en UTP.

ARTICULO 28

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en cada uno de los semestres, se calcularán hasta con un decimal, con aproximación. La nota final de la asignatura y el promedio general serán con aproximación

ARTICULO 29

Se denomina calificaciones limítrofes, a las evaluaciones finales de cada periodo escolar obtenidos por los alumnos y que se encuentren en posibilidad de promoción o repitencia. Promedios Semestrales o Anuales cercano a la nota 4,0 (3,84 a 3,94).

Promedios Generales Cercano al 4,5 (4,4) en el caso de una asignatura reprobada.

Promedios Generales Cercano 5,0 (4,84 a 4,94) en el caso de dos asignatura reprobadas.

Promedio General Cercano 5,5 (Para los Terceros y Cuartos Medios) (5,44) en el caso de reprobado matemática y/o Lenguaje.

TITULO VIII DE LA PRUEBA ESPECIAL FINAL

ARTICULO 30

Los alumnos que se encuentren en condición de calificación limítrofe, serán sometidos a una evaluación especial. La calificación que obtenga el alumno en ésta, si es mayor a 4,0 permitirá su promoción. Se registrara en el libro de clase, la nota 4,0 (máximo) como promedio de la asignatura.

ARTICULO 31: *Para los alumnos de 7º y 8º Año de Enseñanza Básica y 1º a 4º Año de Enseñanza Media.*

El liceo considera un procedimiento final evaluativo para aquellos alumnos que presenten tres asignaturas reprobadas, con calificación igual o superior a 3,5 (tres coma cinco décimas), en cada una de ellas. Debiendo el apoderado solicitar a la Dirección de Liceo una oportunidad para rendir la o las pruebas especiales.

La o las pruebas especiales serán calendarizadas para la última semana del año lectivo, cuya calificación máxima será 4,0 (cuatro), siempre que la apruebe, reemplazará el promedio anual que había obtenido. Si su calificación es inferior al promedio anual se mantendrá la calificación mayor

El profesor de la asignatura reprobada entregará al estudiante un temario de acuerdo a objetivos de aprendizaje sólo del II semestre.

TITULO IX DE LA EXIMICIÓN

Aplicación del Decreto 158/99

ARTICULO 32

Para los alumnos que no pueden cursar regularmente una asignatura, el Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al profesor de la asignatura y UTP correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Requisitos y motivos que permitan autorizar la eximición de hasta un Subsector de Aprendizaje o Asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.

Los padres , apoderados deberán presentar a la Dirección del Liceo, una solicitud con la situación especial a más tardar el 20 de abril del presente año, acompañando certificaciones del o los especialistas el que, especificara tratamientos o el seguimiento de él o ellos ,como los cuidados que se tendrán para determinar su eximición parcial, semestral o anual.

TITULO X

PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DIFERENCIADA

ARTÍCULO 33.- El liceo define como evaluación diferenciada: a la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas adecuadas a las características del trastorno de aprendizaje transitorio que presenta el alumno o alumna a sus dificultades para un aprendizaje efectivo.

ARTICULO 34.- *En este tipo de evaluaciones, se consideran:*

- a) Los alumnos con problemas de aprendizaje*
- b) Los alumnos con dificultades físicas*
- c) Con problemas emocionales*
- d) Con problemas de salud: tartamudez, impedimentos físicos, problemas visuales o auditivos psicosociales, tratamientos y operaciones.*

ARTICULO 35.- Los alumnos o alumnas que presentan trastornos específicos de aprendizajes o que no puedan cursar en forma regular uno o más subsectores, y que estén debidamente avalados por un profesional competente, serán evaluados en forma diferenciada, de acuerdo al impedimento, trastornos o dificultades de aprendizaje. Dicha certificación deberá ser presentada a más tardar el último día hábil de marzo de cada año. (Y si amerita durante el año con la debida certificación y tratamiento del especialista) . Contando además con un monitoreo semestral de parte del profesional correspondiente o equipo sicosocial del establecimiento.

ARTICULO 36.- Son considerados dificultades para el aprendizaje:

- a) Los trastornos motores, sensoriales (visual – auditivo), emocionales del lenguaje y los trastornos de aprendizaje.
- b) Aquellos casos referidos a alumnos y alumnas provenientes de otros países.
- c) La situación de madres embarazadas

ARTICULO 37.- Los procedimientos técnicos y metodológicos para evaluar diferenciadamente a los alumnos y alumnas con dificultades específicas son:

- a) *Aplicar actividades de aprendizaje que sean factibles para los alumnos con problemas especiales.*
- b) *Utilizar procedimientos e instrumentos según las características del problema de aprendizaje.*
- c) *Aplicar pruebas escritas para todo el curso, con distinto grado de dificultad para los alumnos con problemas de aprendizaje.*
- d) *Realizar pruebas con un número menor de preguntas ya sea orales o escritas, que apunte a los objetivos más relevantes*
- e) *Aplicar la evaluación referida a criterios: comparación de los esfuerzos individuales del alumno consigo mismo, en las asignaturas técnico-artísticas*
- f) *Exigir un menor porcentaje de logros para asignar la calificación mínima aprobatoria.*
- g) *Respetar el ritmo de aprendizaje del alumno*
- h) *Aplicar técnicas de evaluación de acuerdo a las dificultades del alumno*
- i) *Aplicar ejercicios considerando los objetivos generales de egreso del alumno para la enseñanza media.*
- j) *Otras.*

ARTICULO 38.- Los criterios administrativos serán los siguientes:

- a) El profesor jefe y/o asignatura que detecten la dificultad de un estudiante, ya sea por bajas calificaciones, comportamientos y actitudes distractoras durante la clase, deberán informar de ello en Consejo Técnico de Evaluación del Liceo. Se estudiará el caso se informará al apoderado pidiéndole el diagnóstico de la Educadora Diferencial o sicopedagoga u otro especialista. Si el caso amerita, el apoderado deberá solicitar a la Dirección del Liceo la aplicación de la Evaluación Diferenciada. Los *padres y apoderados que cuentan con diagnóstico de especialistas realizados a sus hijos o pupilos por trastornos específicos transitorios de aprendizaje con el respectivo tratamiento deberán presentarlos a la Dirección del Liceo solicitando la Evaluación Diferenciada*
- b) *En caso de problemas de salud física y/o psicológica también se requiere la certificación y solicitud correspondiente, excepto aquellos detectados a simple vista.*
- c) *La Dirección junto con U.T.P. del Liceo informarán a los Padres y Apoderados y al profesorado sobre la aplicación de la Evaluación Diferenciada y la duración de ésta.(1 mes, 1 semestre, anual según corresponda)*

La evaluación diferenciada debe solicitarse para el año.

El profesor jefe o asignatura registrará en el libro de clases “hoja de vida” del estudiante la Evaluación Diferenciada.

ARTICULO 39.- Los criterios pedagógicos que se aplicarán por aquellos alumnos que faltan a clases por alguna enfermedad temporal, previamente certificada se definirán, de acuerdo a la naturaleza y/o dificultad observada:

- a) Aplicación de un mínimo número de evaluaciones que permita el logro de los objetivos.
- b) aplicación de coevaluación
- c) aplicación de variadas formas de evaluación, no necesariamente pruebas escritas.
- d) Otras.

TITULO XI

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION

ARTICULO 40.- *Los alumnos que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promover de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva:*

- a) *Ingreso tardío de alumnos a clases: se considera el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al establecimiento hasta el término del año escolar.*
- b) *Ausencia a clases por períodos prolongados; De acuerdo a razones de enfermedad, situación familiar, etc. Una vez oído(o aprobado) por el Consejo de Profesores.*
- c) *Alumnos que requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos laborales , familiares, cambio de residencia, etc., no mayor al mes de octubre, día 30.*
- d) *Alumnas en situaciones de embarazo. Para los efectos de asistencia, se consideran días asistidos los días en que se encuentre la alumna en estado de gravidez, estudiándose la situación cuando ya no se encuentre en dicho estado.*
- e) *Alumnos que asisten a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 80%.*
- f) *Alumnos con becas u otras similares que impliquen ausencias a clases. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 80%*

Título XII

De los alumnos que ingresan al Liceo

Artículo Nº 41.-

Todo alumno que se incorpore al Liceo San Francisco durante el año escolar, que provenga de una Unidad Educativa reconocida por el Estado de Chile. Se le considerará todas sus calificaciones obtenidas en el colegio de procedencia. Si trae:

- a) *Calificaciones trimestrales*
 - *Correspondientes al Primer Trimestre, se le consideran todas sus calificaciones debiendo seguir con las evaluaciones del curso del Primer Semestre, como los demás alumnos.*
 - *Del Primer Trimestre y parciales del Segundo Trimestre deberá responder a uno o dos instrumentos evaluativos que califiquen.*
 - *Primer y Segundo Calificado se sumarán todas las calificaciones parciales para obtener el promedio del Semestre*
- b) *Con calificaciones semestrales parciales deberá completar sus calificaciones acordes con las programadas por el curso.*
- c) *La UTP en común acuerdo con los profesores, elaborará el calendario de Pruebas, una vez ambientado el niño o la niña en el Liceo, curso o nivel.*

Título XIII

De la asignatura de Ciencias Naturales

Artículo Nº 42.-

Las calificaciones obtenidas por los alumnos de primero y segundo medio en los ejes Física, Química y Biología, correspondientes a la asignatura de Ciencias Naturales serán, sumadas obteniendo un promedio que irá en los informes para apoderados, certificado anual y acta correspondiente. Si al final del año el alumno obtienen un promedio igual o superior a 3,5(tres coma cinco décimas) tendrá derecho a rendir prueba especial que integra los tres ejes de Ciencias Naturales (Biología, Química y Física), cuya calificación máxima será 4,0 (cuatro), siempre que la apruebe, reemplazará el promedio anual que había obtenido. Si su calificación es inferior al promedio anual se mantendrá la calificación mayor. Considerando art. 30 del Reglamento de Evaluación de Liceo San Francisco.

TITULO XIV PROCEDIMIENTOS FINALES

Artículo N° 43.-

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas, el Run del alumno, porcentaje de asistencia, situación escolar final (promoción o repitencia). Entregará además, el Informe de desarrollo personal y social con la evaluación cualitativa de los objetivos de aprendizajes transversales.

Todos estos documentos con datos del Liceo firmados y timbrados por la Sra. Directora y Profesor Jefe.

El certificado anual de estudio y el informe de personalidad no podrá ser retenido por ningún motivo.

Los alumnos y alumnas que egresan del 4º Año Medio se le entregará su certificado de estudios, la Concentración de calificaciones de los 4 años cursados en Enseñanza Humanístico –Científica y la Licencia de Educación Media con el N° de Registro de alumnos egresados.

Artículo N° 44.-

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia.

Para su aplicación y demás fines

**MARIA INES YAÑEZ CORTES
DIRECTORA**

Reglamento Interno
de Evaluación y Promoción Escolar
de Enseñanza Básica y Enseñanza Media HC

**Insignia del
establecimiento**



LICEO SAN FRANCISCO

Nombre Establecimiento

Identificación del Establecimiento

Director(a)	<i>MARIA INÉS YAÑEZ CORTES</i>
Dirección del Establecimiento	<i>FAEZ 260</i>
R.B.D.	<i>00479-0</i>
Dependencia	<i>Particular Subvencionado</i>
Sostenedor	<i>Obispado de Copiapó</i>
Comuna	<i>VALLENAR</i>
Fono	<i>051-473123</i>
E-mail	<i>http://mail.liceosanfrancisco.cl</i>

AÑO 2019